



SELLO QVARTO DIEZ MARA-
VEDIS, A NO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SESENTA Y CINCO.

Mayor y lugar de en la villa de
 los otros que y Justicia aiete
 nasticas como reglamos de W ho nu
 ceta de su hijo a los que aora son como
 los que se van de aqui adelante que
 ay qny tengan por la familia
 de ho tanto o sus y or guarden los
 otros Privilegios y exençiones sus o las
 que en esta materia aora se han
 con a Burga de Burga de la
 de la causa Criminal de la
 a la brecha de la cosa en ma
 nera alguna y no dexen traer
 las dhas armas sin poner en ello
 y impedimento alguno so la
 pena de cinquenta ducados
 de presentacion y or presentacion
 en el ayuntamiento de la dha
 villa de la dha villa de la dha
 no de quince dias despues de la
 data desta nuestra carta
 para que se cumpla y se cumpla
 por la familia conforme

